

requisitos exigidos en la convocatoria, cuyos documentos originales o fotocopias firmadas adjunta. Asimismo, declara ser ciertos los datos expuestos en esta instancia.

Córdoba, de de 200..

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

EXCMO. SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD
DE CORDOBA

ANEXO III

P R O G R A M A

Parte general:

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, fines, competencias y estructura general de la Universidad de Córdoba.

Tema 3. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Organos de Gobierno de la Universidad de Córdoba: Naturaleza, composición y funciones.

Tema 4. Los Estatutos de la Universidad de Córdoba: Especial referencia al Personal de Administración y Servicios. Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas: Ley 53/1984 de 26 de diciembre. El IV Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Tema 5. El Estatuto de los Trabajadores. Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato. Participación de los trabajadores en la Empresa: Organos de representación. El derecho de reunión.

Tema 6. Ley Orgánica de Libertad Sindical (11/85, de 2 de agosto).

Tema 7. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Parte específica:

Tema 8. Sistemas de gestión ambiental de un invernadero de investigación.

Tema 9. Control, supervisión y detección de averías del sistema de control de un invernadero de investigación.

Tema 10. Regulación y optimización de la temperatura de un invernadero de investigación.

Tema 11. Regulación y optimización de la humedad de un invernadero de investigación.

Tema 12. Puesta en marcha y mantenimiento de equipos de fertirrigación. Optimización del sistema de riego localizado.

Tema 13. Control de fotoperíodos de un invernadero de investigación. Adquisición y procesado de datos del sistema de gestión ambiental.

Tema 14. Elementos de un banco de muestras de productos vegetales. Bancos de muestras de productos vegetales a nivel nacional e internacional.

Tema 15. Sistemas de control de un banco de muestras de productos vegetales.

Tema 16. Programas empleados para el control de banco de muestras de productos vegetales. Bases de datos de muestras valoradas.

Tema 17. Aplicaciones y gestión de un servicio de información de alimentos de origen vegetal. Principales bases de datos de legislación y consulta.

Tema 18. Dispositivos de apoyo para el control de variables físicas y registro en un banco de muestras de productos vegetales.

Tema 19. Conservación de muestras vegetales: Envasado al vacío, liofilización, refrigeración y congelación.

Tema 20. Conservación de muestras para investigación: Implantación y gestión de un servicio de criogenia en un centro público de investigación.

Tema 21. Conservación de muestras para investigación: Líquidos criogénicos utilizados en investigación. Propiedades físicas. Propiedades químicas. Usos y aplicaciones.

Tema 22. Adquisición, manejo y exportación de información en un banco de muestras de productos vegetales.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 19 de abril de 2005, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Málaga, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2004 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004.

Determinada por Decreto 453/2004, de 13 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2004, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Servicio Público de Empleo Estatal y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Mála-

ga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 453/2004, de 13 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004,

D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Málaga, una subvención por importe de 405.105,90 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.09.00.01.00.763.00.81A.4,

correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2004 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 202.552,95 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. Los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo deberán quedar totalmente ejecutados antes del 30 de junio del año 2005, salvo que se conceda una prórroga por el Servicio Público de Empleo Estatal, en cuyo caso el plazo de ejecución se ampliará hasta la fecha en que dicha prórroga concluya.

Cuarto. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2005, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La cuantía del préstamo concertado.

b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2004.

c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Sexto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Séptimo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 12 del Decreto 453/2004, de 13 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2004 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Octavo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 19 de abril de 2005

EVANGELINA NARANJO MARQUEZ
Consejera de Gobernación

Anexo

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	Aport. 10 % Diputación
ALMOGIA	143.959,90	56.473,80	42.355,35	14.118,45	14.118,46
CONSTRUCCIÓN RESIDENCIA DE DÍA TERCERA FASE	29.683,28	12.258,39	9.193,79	3.064,60	3.064,60
FORMACIÓN DE CUBIERTA Y DE PATIO DESCUBIERTO EN NAVE MUNICIPAL DE ALMOGÍA	31.400,52	12.679,43	9.509,57	3.169,86	3.169,86
TERMINACIÓN EJECUCIÓN OBRAS URBANIZACIÓN DE CALLE REHOYADA	31.400,52	12.679,60	9.509,70	3.169,90	3.169,90
URBANIZACIÓN DE PLAZA EN LA BARRIADA LOS MORAS	51.475,58	18.856,38	14.142,29	4.714,09	4.714,10
ALOZAINA	28.559,32	11.423,73	8.567,80	2.855,93	2.855,93
MEJORA SANEAMIENTO CALLE SOLANA Y CALLE CORRALES	9.592,00	3.836,80	2.877,60	959,20	959,20
TERMINACIÓN DE CASA PARQUE MIRADOR	18.967,32	7.586,93	5.690,20	1.896,73	1.896,73

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	Aport. 10 % Diputación
ARCHEZ	29.000,00	11.600,00	8.700,00	2.900,00	2.900,00
CONSTRUCCIÓN DE CIBERCAFÉ SEGUNDA FASE	29.000,00	11.600,00	8.700,00	2.900,00	2.900,00
ATAJATE	27.309,49	10.923,80	8.192,85	2.730,95	2.730,95
CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES SEGUNDA FASE	27.309,49	10.923,80	8.192,85	2.730,95	2.730,95
BENALAURIA	69.411,78	27.764,71	20.823,53	6.941,18	6.941,18
RECRECIMIENTO DE MURO EN CALLE MORALEDA PARA APARCAMIENTOS	39.411,78	15.764,71	11.823,53	3.941,18	3.941,18
REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PARA TURISMO RURAL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
CAMPILLOS	39.000,00	15.600,00	11.700,00	3.900,00	3.900,00
URBANIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL UR-3 (PUERTA OSUNA) PRIMERA FASE	39.000,00	15.600,00	11.700,00	3.900,00	3.900,00
CASABERMEJA	48.393,95	19.357,58	14.518,19	4.839,39	4.839,40
BADENES, ESCOLLERAS Y ARBOLADO CON DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS	16.584,35	6.633,74	4.975,31	1.658,43	1.658,44
PAVIMENTACIÓN EN LA PIEDRA DEL CAMINO DE LA ALCUBILLA	16.982,40	6.792,96	5.094,72	1.698,24	1.698,24
REFORMA DE LAS PLAZAS DEL CORRALON Y LA PITA	14.827,20	5.930,88	4.448,16	1.482,72	1.482,72
CASARABONELA	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
TANATORIO MUNICIPAL PRIMERA FASE	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
CUEVAS DEL BECERRO	55.614,00	22.072,80	16.554,60	5.518,20	5.518,20
ACONDICIONAMIENTO DE CINE	21.614,00	8.472,80	6.354,60	2.118,20	2.118,20
CONSTRUCCIÓN EDIFICIO PROMOCIÓN Y DESARROLLO	34.000,00	13.600,00	10.200,00	3.400,00	3.400,00
ESTEPONA	15.757,10	6.302,84	4.727,13	1.575,71	1.575,71
EJECUCIÓN PLAZA BARRIADA TRES BANDERAS	15.757,10	6.302,84	4.727,13	1.575,71	1.575,71
GENALGUACIL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
AMPLIACIÓN DE MUSEO Y RESTAURANTE MUNICIPAL	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
HUMILLADERO	151.445,31	60.578,13	45.433,61	15.144,52	15.144,53
ACONDICIONAMIENTO DE CALLE POLÍGONO INDUSTRIAL (SECTOR UR-1)	46.583,55	18.633,42	13.975,07	4.658,35	4.658,36
AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	59.440,64	23.776,26	17.832,20	5.944,06	5.944,06
REPOSICIÓN TUBERÍA DE ALCANTARILLADO EN CALLE BARRIO EL LORO	13.863,92	5.545,57	4.159,18	1.386,39	1.386,39
TERMINACIÓN CUBIERTA Y TRABAJOS PREVIOS EN CORTIJO SANTILLAN	31.557,20	12.622,88	9.467,16	3.155,72	3.155,72
IGUALEJA	71.560,27	28.624,11	21.468,08	7.156,03	7.156,03
CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN CAMINO DE PARAUTA Y PANTANILLA	45.560,27	18.224,11	13.668,08	4.556,03	4.556,03
CONSTRUCCIÓN MIRADOR Y RESTAURANTE EN SIERRA BLANCA	26.000,00	10.400,00	7.800,00	2.600,00	2.600,00

Entidad	SPEE	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	Aport. 10 % Diputación
JIMERA DE LIBAR	36.000,00	14.400,00	10.800,00	3.600,00	3.600,00
RESTAURANTE Y KIOSCO EN PISCINA MUNICIPAL	36.000,00	14.400,00	10.800,00	3.600,00	3.600,00
JUZCAR	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
CONSTRUCCIÓN SEGUNDA PLANTA DE LA NAVE SITA EN CALLE ERETA PARA CARPINTERÍA	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
MALAGA	28.447,80	11.379,12	8.534,34	2.844,78	2.844,78
TRABAJO DE ACONDICIONAMIENTO DE PLAYAS EN EN T.M. DE MÁLAGA Y PROMOCIÓN TURÍSTIC	28.447,80	11.379,12	8.534,34	2.844,78	2.844,78
MOCLINEJO	88.604,84	35.441,94	26.581,46	8.860,48	8.860,48
ACONDICIONAMIENTO DE CALLE ERMITA SEGUNDA FASE	53.604,84	21.441,94	16.081,46	5.360,48	5.360,48
CONSTRUCCIÓN DE NAVE Y OFICINAS EN CALLE CAMINO DEL CHORRO OCTAVA FASE	35.000,00	14.000,00	10.500,00	3.500,00	3.500,00
PARAUTA	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	2.500,00
CONSTRUCCIÓN PARQUE EMPRESARIAL SOSTENIBLE TERCERA FASE	25.000,00	10.000,00	7.500,00	2.500,00	2.500,00
SALARES	64.728,14	25.891,26	19.418,45	6.472,81	6.472,81
AMPLIACIÓN EDIFICIO SOCIO-CULTURAL PRIMERA FASE	30.000,00	12.000,00	9.000,00	3.000,00	3.000,00
URBANIZACIÓN MIRADOR PANORAMICO SEGUNDA FASE	34.728,14	13.891,26	10.418,45	3.472,81	3.472,81
SEDELLA	41.555,81	16.622,32	12.466,74	4.155,58	4.155,58
PAVIMENTACIÓN Y SANEAMIENTO DE CALLE CURA LUQUE	41.555,81	16.622,32	12.466,74	4.155,58	4.155,58
VILLANUEVA DE LA CONCEPCION	137.629,90	55.051,96	41.288,98	13.762,98	13.762,99
ACONDICIONAMIENTO, MEJORAS Y REPOSICIÓN INFRAESTRUCTURAS EN CALLE PADILLA VILLA	56.108,24	22.443,30	16.832,48	5.610,82	5.610,82
SEGUNDA FASE URBANIZACIÓN BARRIADA PASTELERO	81.521,66	32.608,66	24.456,50	8.152,16	8.152,17
YUNQUERA	151.581,99	60.633,04	45.474,79	15.158,25	15.158,19
ACONDICIONAMIENTO CUBIERTA CASA DE LA CULTURA	12.819,80	5.127,92	3.845,94	1.281,98	1.281,98
CONSTRUCCIÓN REFUGIO PARADA AUTOBUS	8.266,83	3.306,73	2.480,05	826,68	826,68
OBRAS VARIAS PASEO SIERRA DE LAS NIEVES	61.530,30	24.612,36	18.459,27	6.153,09	6.153,03
RED AGUA POTABLE ZONA LA VENTA	19.721,50	7.888,60	5.916,45	1.972,15	1.972,15
REPOSICIÓN ACOMETIDAS DOMICILIARIAS DE AGUA	21.925,74	8.770,30	6.577,73	2.192,57	2.192,57
TERMINACIÓN VIAL POLÍGONO INDUSTRIAL	27.317,82	10.927,13	8.195,35	2.731,78	2.731,78
Total provincia MALAGA	1.353.559,60	540.141,14	405.105,90	135.035,24	135.035,22

RESOLUCION de 18 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del Municipio de Rubite (Granada) (expediente núm. 019/2004/SIM).

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Rubite (Granada), ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 21 de julio de 2004, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: «De plata rama de zarzamora, hojada de sinople y frutada de gules y racimo de uvas de sinople, puestos en faja. Jefe encajado de sinople. En punta onda de azul. Al timbre corona real cerrada».

- Bandera: «Rectangular de proporciones 2:3 formada por una franja diagonal blanca del ángulo inferior del asta al superior batiente, de un doceavo del ancho, siendo triangular del asta verde y azul el del batiente».

Mediante escrito de fecha 30 de marzo de 2005, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de su escudo y bandera municipal, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Rubite (Granada), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de abril de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCION de 19 de abril de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio denominado «Consorcio para el desarrollo del Parque Natural de la Sierra Tejeda y Almijara» (expediente núm. 005/2005/CON).

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para

constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

El Excmo. Ayuntamiento de Sayalonga (Málaga), ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio denominado «Consorcio para el desarrollo local y urbanístico de la Sierra Tejeda y Almijara», siendo objeto de aprobación por las Entidades consorciadas Excmo. Diputación Provincial de Málaga, y los Municipios de Archez, Arenas, Canillas de Albaida, Cómpeta, Salares, Sayalonga y Sedella.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio denominado «Consorcio para el desarrollo local y urbanístico del Parque Natural de la Sierra Tejeda y Almijara», que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de abril del 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

ANEXO

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO LOCAL Y URBANISTICO DEL PARQUE NATURAL DE LA SIERRA TEJEDA Y ALMIJARA

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Constitución.

Al amparo de lo establecido en los arts. 87, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se crea un Consorcio entre la Excmo. Diputación Provincial de Málaga y los municipios de: Archez, Arenas, Canillas de Albaida, Cómpeta, Salares, Sayalonga y Sedella, más aquellos municipios y entidades sin ánimo de lucro que puedan incorporarse conforme a lo establecido en estos Estatutos.

Artículo 2. Denominación.

La Entidad Pública Local que se constituye bajo la figura del Consorcio recibe el nombre de Consorcio para el desarrollo local y urbanístico del Parque Natural de la Sierra Tejeda y Almijara.

Artículo 3. Legislación aplicable.

El Consorcio se regirá por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en ellos se estará a la normativa de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamentos que la desarrollan y demás legislación de aplicación en el ámbito de la Administración Local.

Artículo 4. Capacidad.

El Consorcio goza de personalidad jurídica propia, y en consecuencia, poseerá patrimonio afecto al cumplimiento de sus fines específicos y capacidad para adquirir, poseer y enajenar toda clase de bienes y derechos, ejercitar acciones y